

**ESTADO PARB No. 0005 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Miércoles Veinte (20) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. 2491</b>	<b>SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA Y CEMEX COLOMBIA LTDA</b>	<b>ENERO 19 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0085</b>	<p><b>“(…) REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.</p> <p><b>Mina La Caldera.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar actualizando el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Realizar simulacro de evacuación mínimo 2 veces al año.</li> <li>• Implementar en la planilla de entrada y salida de personal de las labores mineras, la ubicación de la labor.</li> <li>• Implementar en la inducción de los trabajadores los riesgos propios de la labor.</li> <li>• Continuar implementando la disponibilidad de autorescadores para el personal que labora en la mina.</li> <li>• Continuar el mantenimiento de techos y paredes para evitar desprendimientos.</li> <li>• Implementar algún tipo de comunicación sonora o iluminación.</li> </ul> <p>Al momento de realizar la visita se observó que el titular minero no ha dado cumplimiento a requerimientos realizados desde la visita de seguridad del 29,30 y 31 de Mayo de 2013, como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe establecer, documentar, socializar e implementar un protocolo conjunto entre las tres minas (La Nacuma, El Toro y La Caldera) para la realización de las voladuras, de manera que cada vez que en alguna de ellas se vaya a realizar una voladura, las otras dos minas estén enteradas con la debida antelación y se adopten las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de algún accidente.</li> <li>• Llevar registro por escrito por parte del Ingeniero en Minas encargado de la explotación del seguimiento continuo y sistemático del comportamiento de techo de las cámaras y de los respaldos de los pilares en todas las labores mineras de la mina La Caldera.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1335 de 1987, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</li> </ul>

					<p><b>Mina La Nacuma.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar elementos de protección personal para el empaque de Anfo. Término: Permanente cumplimiento.</li> <li>• Implementar en el formato de entrada y salida de personal incando el lugar de ubicación.</li> <li>• Continuar mantenimiento preventivo de sostenimiento de techos y respaldos. Término: Permanente</li> <li>• realizar mediciones y registro de NO2 y CO2 en las labores mineras. Termino: Permanente</li> <li>• Continuar realizando aforos de ventilación. Término: Permanente.</li> <li>• Implementar el uso de arnés al realizar la perforación. Término: Permanente.</li> <li>• Disponer de ventilación mecanizada en el turno de trabajo. Término: Permanente.</li> <li>• Implementar algún tipo de comunicación sonora o iluminación.</li> <li>• Disponer de un monitor de gases debidamente calibrado y en buen funcionamiento. Término: Permanente.</li> </ul> <p>Al momento de realizar la visita se observó que el titular minero no ha dado cumplimiento a requerimientos realizados desde la visita de seguridad del 29,30 y 31 de Mayo de 2013, como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe establecer, documentar, socializar e implementar un protocolo conjunto entre las tres minas (La Nacuma, El Toro y La Caldera) para la realización de las voladuras, de manera que cada vez que en alguna de ellas ser vaya a realizar una voladura, las otras dos minas estén enteradas con la debida antelación y se adopten las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de algún accidente.</li> <li>• Llevar registro por escrito por parte del Ingeniero en Minas encargado de la explotación del seguimiento continuo y sistemático del comportamiento de techo de las cámaras y de los respaldos de los pilares en todas las labores mineras de la mina La Nacuma.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1335 de 1987, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>Mina El Toro.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar utilizando EPP para empaque de ANFO. Término: Permanente.</li> <li>• Continuar implementando el uso de autorescatadores para el personal de la mina El Toro.</li> <li>• Implementar en el formato de entrada y salida de personal indicando el lugar de ubicación.</li> <li>• Continuar mantenimiento preventivo de sostenimiento de techos y respaldos, para evitar desprendimientos. Término: Permanente.</li> <li>• Se recomienda realizar mediciones y registro de NO2 y CO2, en las labores mineras. Término: Permanente.</li> <li>• Continuar realizando aforos de ventilación. Término: Permanente.</li> <li>• Implementar uso del arnés al realizar la perforación. Término: Permanente.</li> <li>• Disponer de ventilación mecanizada en el turno de trabajo. Término: Permanente.</li> <li>• Implementar algún tipo de comunicación sonora o iluminación.</li> <li>• Disponer de un monitor de gases debidamente calibrado y en buen funcionamiento. Término: Permanente.</li> </ul> <p>Al momento de realizar la visita se observó que el titular minero no ha dado cumplimiento a requerimientos realizados desde la visita de seguridad del 29,30 y 31 de Mayo de 2013, como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe establecer, documentar, socializar e implementar un protocolo conjunto entre las tres minas (La Nacuma, El Toro y La Caldera) para la realización de las voladuras, de manera que cada vez que en alguna de ellas se vaya a realizar una voladura, las otras dos minas estén enteradas con la debida antelación y se adopten las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de algún accidente.</li> <li>• Llevar registro por escrito por parte del Ingeniero en Minas encargado de la explotación del seguimiento continuo y sistemático del comportamiento de techo de las cámaras y de los respaldos de los pilares en todas las labores mineras de la mina El Toro.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1335 de 1987, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGURIDAD, CON ACTAS No. 201557V – (Mina La Caldera) 201558V Mina La Nacuma) - 201559V (Mina El Toro) de fecha 24 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

(...)”

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Miércoles Veinte (20) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Lilibian María Rincón Tapias - Contratista